

**Buenos Aires**, 28 de diciembre de 2009

**Visto:** el Expediente Interno n° 158/2009; y

**Considerando:**

En estas actuaciones se documenta el trámite de renovación del servicio de acceso a Internet a través de conexión digital dedicada para el Tribunal, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

El Área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la reserva de afectación presupuestaria, a imputar a los ejercicios fiscales 2010 y 2011 (ver fojas 9/10).

La Resolución n° 24/2009 de la Presidencia del Tribunal (fojas 35/36) autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 y 26 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001. Asimismo, por Disposición n° 399/2009 de la Dirección General de Administración se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se fijó el día para la apertura de las ofertas (cfr. fojas 45/51).

El Área Compras y Contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, se cursaron las invitaciones para cotizar a empresas del ramo. El edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 3271 del Boletín Oficial de la Ciudad. Asimismo, se encuentran agregadas las constancias de retiro de pliegos. Esta documental se anexó a fojas 52/152.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 153, el pasado 21 de octubre se recibieron tres (3) sobres, correspondientes a TELMEX ARGENTINA SA (fojas 154/247); FIBERTEL - CABLEVISIÓN SA (fojas 248/304) y TELCONET SA (fojas 306/413).

La Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó los cuadros comparativos de precios y de cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las empresas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), intimó para la remisión de información normativa y comercial complementaria, requirió de la Asesoría Informática la evaluación técnica pertinente, solicitó informes sobre los antecedentes y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269; según surge de fojas 415/467.

La Comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— mediante el acta del pasado 11 de noviembre de fojas 468/471, se expidió de la siguiente forma:

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: todas las firmas cumplen con los requisitos exigidos.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP, se deriva que las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas: las propuestas económicas de TELMEX ARGENTINA SA y TELCONET SA cumplen con todos los requisitos pero los importes cotizados determinan su inconveniencia. FIBERTEL – CABLEVISIÓN SA cumplió en tiempo y forma con los puntos intimados, su cotización se halla dentro de los parámetros presupuestarios, cuenta con antecedentes satisfactorios y dictamen favorable de la Asesoría Informática y sus directivos no

se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a FIBERTEL – CABLEVISIÓN SA.

Esa decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet (foja 471 vuelta) y en el Boletín Oficial n° 3312 del 01/12/2009 (fojas 476), sin resultar cuestionado al acto de preadjudicación (foja 478).

El Área Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 479/480.

El Área de Contaduría tomó intervención a fojas 483 y efectuó los ajustes sobre las previsiones presupuestarias del período 2010/2012.

La Asesoría Jurídica dictaminó a fojas 485/486 sin formular objeciones al trámite. Consideró cumplidos los pasos solicitados por la normativa, coincidió con el criterio de adjudicación a favor de FIBERTEL –CABLEVISIÓN SA, así como con las causales para desestimar las ofertas de TELMEX ARGENTINA SA y TELCONET SA. Señaló, además, que el Tribunal debe ser el órgano encargado de aprobar y adjudicar la presente licitación y, por otra parte, requirió extremar los recaudos en la obtención de valores referenciales a fin de estimar los montos contractuales de manera más ajustada. Finalmente, recuerda dar cumplimiento al artículo 110 de la ley n° 2095.

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración —mediante la confección de su informe— elevó la actuación para su aprobación.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. **Desestimar** por inconvenientes las ofertas de las firmas TELMEX ARGENTINA SA y TELCONET SA, en virtud de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
2. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 18/2009 a la firma FIBERTEL – CABLEVISIÓN SA, en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.302.40), en concepto de prestación del servicio de acceso a Internet a través de conexión digital dedicada para el Tribunal, por un plazo de veinticuatro (24) meses.
3. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Ana María CONDE** (Presidenta), **Luis F. LOZANO** (Vicepresidente), **Alicia E.C. RUIZ** (Jueza) y **José O. CASÁS** (Juez).

**RESOLUCION N°: 76/2009**